

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.), 13-abr.-21. A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Queda para proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto Int. N°: 634
Proceso: Divisorio - venta de bien común
Demandante: Napoleón Salcedo Duran
Demandado: Gladys Salcedo de Sánchez
Radicación: 765204003005-2019-00451-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Observa el Despacho que, dentro del presente proceso, la parte demandada allegó dentro del término de traslado y a través de apoderado judicial, escrito de contestación de demanda, proponiendo excepciones previas y de mérito.

Sea lo primero señalar, que al tenor de lo establecido en el inciso segundo del artículo 409 del Código General del Proceso, los motivos que configuren excepción dentro de esta clase de asuntos deben ser alegados por medio de recurso de reposición contra el auto admisorio de la demanda, lo cual no se cumple en el presente caso, al no haberse propuesto dentro del término de que trata el inciso segundo del artículo 319 *ibidem*, pues la demandada se notificó personalmente el 23 de septiembre de 2020 y las excepciones se presentaron el 6 de octubre de la misma anualidad; por tanto, no habrán de tenerse en cuenta por extemporáneo.

De otro lado se reconocerá personería al profesional del derecho que lo asistirá en el presente asunto.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. CRHISTIAN FELIPE CASTAÑEDA SIERRA identificado con la cédula de ciudadanía N°. 14.466.280 y Tarjeta Profesional N° 273.681 del C. Sup. de la J., para actuar en este asunto como apoderado judicial de la demandada, en los términos y conforme a las facultades conferidas en el escrito de poder aportado.

SEGUNDO: NO TENER EN CUENTA las excepciones previas presentadas por la parte demandada, por no reunir los requisitos de Ley, por haberse propuesto de forma extemporánea.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

Firmado Por:

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c18987a64640fdbb66eafa185340d485c22177eb6ecba79874cd082a4ad836d**
Documento generado en 14/04/2021 01:37:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>